



Consensuar y disentir en un modelo de democracia contestaria*¹

María G. Navarro
Instituto de Filosofía (CSIC)
España

“De forma que en la teoría del conocimiento tanto de la correspondencia universal de las criaturas, como de la interacción mutua en cada una de ellas, más que el mantenimiento del universo tal y como lo hemos recibido (sostenibilidad), estamos llamados a perfeccionarlo, transformando el sufrimiento en conocimiento y virtud (...)”.

Concha Roldán

“As a rule of thumb, our hermeneutical efforts and interpretative charity should be proporcional to the degree of hermeneutical marginalization experienced by the subject in question”.

José Medina

RESUMEN

La relación existente entre la necesidad de garantizar la distribución de información en las fases de la deliberación y la superación de lo que Dryzeck (2001) denominó *la constricción de la economía deliberativa* tiene una relación directa con la propensión de proponentes y oponentes a presentar y agregar información de manera diferente, plural. En este artículo se describen los rasgos más sobresalientes del giro deliberativo

* Consent and dissent in a model of rebellious Democracy

¹ Este trabajo se inscribe en los desarrollos del proyecto de investigación “Prismas filosófico- morales de la crisis: hacia una nueva pedagogía sociopolítica” (FFI2013-42935-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad español, y el proyecto “Philosophy of History and Globalization of Knowledge. Cultural Bridges between Europe and Latin America” (FP7-PEOPLE-2013-IRSES/Ref. 612644) financiado por la Comisión Europea.

con el propósito de defender que dicha propensión no es de naturaleza individual. La evolución del espacio público en la ciencia y en la política son ejemplos paradigmáticos en los que apreciar que la deliberación individual, e incluso la mera agregación de opiniones, solo se interpretan consistentemente si se enmarcan en un contexto de prácticas colectivas e instituciones sociales encaminadas a defender la tolerancia hacia posiciones, creencias e interpretaciones diferentes cuando no enfrentadas. Aquí se sostiene que el denominado modelo de *democracia deliberativa contestaria* contribuye a la adquisición de conocimiento precisamente porque fomenta una pluralidad de estados epistémicos asociados a las acciones de consensuar y disentir.

Palabras clave:

Deliberación, consenso, disenso, democracia deliberativa, pluralismo epistémico.

ABSTRACT

The relationship between the necessity to ensure that information is shared in the stages of deliberation and the overcoming of what Dryzeck (2001) called constriction of deliberative economy is directly related to the proponents and opponents' propensity to submit and add information differently, in a plural manner. This article describes the salient features of the deliberative turn in order to defend that this propensity is not individual. The evolution of the public space in science and in politics are both paradigmatic examples to appreciate that individual deliberation, and even mere aggregation of opinions, are consistently interpreted only if they are part of social practices and collective institutions aimed at defending tolerance towards positions, beliefs and interpretations that are different or even confronted. This paper argues that the so called model of *contestatory deliberative democracy* contributes to the acquisition of knowledge precisely because it fosters a plurality of epistemic states associated with practices as consensus and dissent.

Key Words:

Deliberation, Consensus, Dissent, deliberative Democracy, epistemic Pluralism.

1. Introducción

Como resultado de un ideal de ciencia moderna según el cual la investigación debe realizarse en un espacio de opinión abierto al debate, y de la consiguiente elaboración de una imagen de sí misma según la cual el espacio público es el lugar de legitimación epistemológica, toda sociedad democrática presenta el pluralismo como uno de sus elementos fundacionales. El pluralismo es uno de los elementos constitutivos del espacio público más complejos de gestionar porque, al derivar de la existencia y expresión de diferencias de opinión, a menudo amenaza socavar la legitimidad de las decisiones políticas. Este ha sido no solo uno de los temas de investigación de mayor impacto entre los defensores de la democracia deliberativa sino su intuición más arraigada (Habermas, 1996a, 1996b; Benhabib, 1996; Gutmann y Thompson, 1996; Estlund, 2008). Con base en ella, se ha defendido el modelo deliberativo como una garantía que se adecua a la toma de decisiones en espacios plurales, aunque al mismo tiempo se dé la paradoja de que demanda una atención inusitada discernir e investigar la ambivalente relación entre deliberación y legitimidad democrática.

Cuando el pluralismo se entiende de manera inclusiva, es decir, como resultado de la virtud y capacidad de incluir, ilustra paralelismos compartidos y problemas de legitimidad epistémica recurrentes tanto entre la evolución de la ciencia como en la esfera pública de la política (Gil Martín y Vega Encabo, 2007). Prueba de ello es la conocida distinción que los politólogos suelen hacer entre la *deliberación normativa* que sirve para establecer los principios que deberían regular las prácticas democráticas, y la *deliberación positiva* que se limita a definir un concepto de deliberación que se ajusta a lo que parece posible. Esta separación entre lo normativo y lo descriptivo en los estudios sobre deliberación puede servir para entender el complejo desarrollo de lo que podemos denominar genéricamente la *epistemología de la democracia*.

Tabla 1. Posibles beneficios de los procesos deliberativos

<i>Beneficios individuales</i>	<i>Beneficios colectivos</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informa preferencias ▪ Orienta las preferencias hacia el bien público ▪ Fortalece la autonomía política individual ▪ Orienta la construcción de preferencias ▪ Sintoniza preferencias ▪ Enfrenta preferencias no convergentes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordina preferencias individuales y colectivas ▪ Incrementa el compromiso del ciudadano con la vida pública ▪ Crea capital social ▪ Favorece el sentimiento de comunidad ▪ Fortalece valores democráticos ▪ Favorece la profundización democrática

Como acabo de mencionar, existe un creciente consenso en torno a la idea de que no sólo es importante analizar los requisitos de la deliberación racional, también es importante analizar las condiciones fácticas y los límites que de hecho encontramos en la deliberación positiva para poder entender sus efectos sobre el funcionamiento de las democracias reales (Dryzek, 2000; Steiner, 2004; Lafont, 2006; Niemeyer, 2008; Setälä y Herne, 2011; Beltrán y Vallespín, 2012). Uno de los factores que explican ese creciente consenso es el relativo a problemas irresolubles suscitados por ambas formas de entender la deliberación (i.e. la normativa y la positiva) que no resuelve el llamado ‘principio de racionalidad procedimental’ (Vallespín, 2012: 24) según el cual la legitimidad política y epistémica no debería depender de la voluntad de todos sino de la deliberación de todos. Como se da la paradoja de que no parece posible tener claras las preferencias antes de someterlas a un proceso deliberativo, este es el motivo de que necesitemos deliberar colectivamente para conformar nuestra voluntad colectiva². Este tema se recoge también en la conocida división entre democracia agregativa *versus* democracia deliberativa o endógena: en los modelos agregacionistas las preferencias e intereses se forman en el ámbito privado razón por la cual entran en la esfera pública como *variables fijas*; sin embargo, en el modelo deliberativo la formación de

2 Junto a esta paradoja, algunos autores han insistido en que el modelo de racionalidad procedimental no ofrece una respuesta a preguntas tales como ¿sobre qué se debe deliberar y sobre qué se delibera de hecho?, ¿dónde se debe deliberar?, ¿cómo deliberamos?, ¿qué efectos tiene la deliberación? La relevancia de estas preguntas salta a la vista cuando se comprueba que nuestros análisis empíricos de deliberación positiva están orientados previamente, ya que estos dependen de qué estamos dispuestos a definir como un tema susceptible de deliberación pública, o sobre dónde se puede o no deliberar.

preferencias es endógena al despliegue y descubrimiento intersubjetivo en que tiene lugar su formación. En este modelo las preferencias se originan en virtud de causas internas al interior de la deliberación.

La mayoría de los autores admite que estas condiciones procedimentales son necesarias para que la deliberación pueda considerarse un proceso dialógico de intercambio de razones en el que se respeten los criterios de no-tiranía, igualdad y publicidad. Son archiconocidos los trabajos de Habermas (1996b, 2003, 2008 este último contiene pasajes que han sido menos relacionados con el tema hasta la interpretación de Gil Martín, 2009) sobre las condiciones y presupuestos de la deliberación democrática. Algunos autores insisten en que estas condiciones procedimentales no responden a las preguntas que nos hemos formulado (sobre qué se debe deliberar o sobre qué se puede de hecho deliberar) ni ofrecen información relevante sobre uno de los problemas más complejos y sobre los que existe menos consenso, a saber: cuáles son los efectos de la deliberación. A este respecto, son bien conocidas las posiciones de Gutmann y Thomson (2003) para quienes la deliberación permite reforzar una predisposición moral hacia los otros. La deliberación no puede compatibilizar valores que son incompatibles pero, en algunos casos, puede ayudar a los participantes a reconocer el mérito moral de las pretensiones de sus oponentes sin que ello suponga desvincular a proponentes y/o oponentes de las relaciones antagónicas emanadas del *estructural pluralismo de creencias* (Thiebaut, 1999) (Mouffe, 1999). El disenso no se puede ocultar detrás de un velo de racionalidad. Young ha reforzado la perspectiva de Mouffe al mostrar las exclusiones a que da lugar la supuesta racionalidad de los procesos deliberativos (e.g. existen estilos e incluso esquemas de argumentación dominantes; el modelo de racionalidad es, en sí mismo, una construcción social; podría darse un uso socialmente desigual y sesgado de falacias discursivas y falacias deductivas, etc.).

2. Las fases de la deliberación

Una de las cuestiones más importante es la de qué sentido afectan estas críticas a las fases que algunos autores han distinguido en la deliberación entendida como forma de discurso público. Por ejemplo, Vega Reñón (2011: 177) siguiendo a Hitchcock et al. (2001) distingue hasta seis: planteamiento del asunto y apertura de la sesión; distribución de la información; avance de propuestas y contra-propuestas; fase de ponderaciones, ajustes, revisiones; resolución; confirmación de la resolución y clausura. Para Vega Reñón la

deliberación es una forma interactiva de argumentación para ponderar información, opciones y preferencias con el fin de tomar una decisión de manera responsable y reflexiva. Si tenemos presente esta definición, así como las fases que cabe distinguir en la deliberación pública, parece consecuente aceptar que los supuestos regulativos deben establecerse para permitir el flujo de información y la participación, y para neutralizar la distorsión e incluso las estrategias falaces. Sin embargo, esta conclusión parece precipitada ya que también podría seguirse de una concepción de la deliberación en la que esta fuese entendida como una forma interactiva de comunicación *dialogica* en la que también puede haber argumentación. Esta última perspectiva parece más acorde con el empleo de esquemas argumentativos en procesos deliberativos positivos tal es el caso de la deliberación en sede parlamentaria donde, por descontado, factores estructurales y contextuales influyen sobre el empleo y desenvolvimiento de cualquier esquema argumentativo.

Tabla 2. *Selección y caracterización de factores que influyen sobre la composición y el despliegue de argumentos en deliberación parlamentaria*

<i>Factores estructurales</i>	<i>Factores contextuales</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cultura política del país (i.e. competitiva o consensual) ▪ Régimen de gobierno (e.g. presidencial o parlamentario) ▪ Tipo de sistema electoral ▪ Grado de control de los partidos sobre listas electorales no convergentes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructura de los debates (i.e. dialógica, monológica, etc.). ▪ Publicidad <i>versus</i> discreción de los debates ▪ Presencia o ausencia de mayoría absoluta ▪ Grado de polarización del tema

Fuente: Adaptado de Rico (2013)

A partir del modelo defendido por Hitchcock y Vega Reñón no parece fácil establecer cuál es el efecto de la deliberación sobre los sujetos que deliberan ni cómo afecta a dicho modelo la propia dinámica deliberativa—más allá de los procesos internos de ponderación, ajustes y revisiones. A esta objeción se podría añadir otra de mayor gravedad, tal y como recuerda Lafont (2006), ya que si el criterio de la corrección en la obtención de los resultados fuera valorado por encima del principio de la participación, entonces una *epistocracia* podría dar lugar a procesos deliberativos más adecuados al producir resultados más vinculantes a largo plazo. Incluso defensores de la deliberación como Estlund admiten que hay formas de *epistocracia* que podrían funcionar mejor a la hora de cosechar resultados. El problema radica en si esta

objeción es tan fuerte como para impedir una defensa del poder epistémico de la deliberación como procedimiento para alcanzar en general mejores resultados que los obtenidos por azar o para evitar lo que Estlund (2008: 164) denomina los males primarios de toda democracia (i.e. la guerra, el hambre, el genocidio, las epidemias, el colapso de la propia actividad política, etc.).

Aunque los modelos de deliberación no puedan ser constitutivos ni regulativos—su alcance epistémico es limitado y modesto epistémicamente—tendrían sin embargo la ventaja de orientar adecuadamente a oponentes y proponentes, y a las instituciones en general, con el fin de evitar males primarios relacionados con la pérdida de legitimidad y/o el autoritarismo. Por consiguiente, puede decirse que es a la luz de la obra de Estlund como cabe entender la dimensión constructiva y la civilidad inmanente a modelos contestatarios de deliberación, a los que me referiré más adelante. No obstante, una reconstrucción e indagación en los orígenes y razón de ser la deliberación entendida como profundización en la democracia representativa nos llevaría hasta modelos de *asambleas parlamentarias* medievales y liberales que algunos autores ha presentado como eslabones de una misma cadena (Keane, 1988), y sobre cuyo determinante impacto no se encuentran sin embargo ni alusiones ni reconstrucciones en las propuestas sobre democracia deliberativa. De llevarse a cabo, sin duda, esa reconstrucción situaría las asambleas parlamentarias que tuvieron lugar en el siglo XII en los reinos de León, Aragón, Castilla, Cataluña y Valencia como antecedentes e inspiración de las que, más adelante, se desarrollarían como consecuencia de su exportación a Portugal, Inglaterra, Irlanda, Austria, Brandenburgo, Escocia, Dinamarca, Holanda, Francia o Hungría (Keane, 1992: 202). Los parlamentos sustituyeron a las asambleas medievales que funcionaron como cuerpo consultivo—en ocasiones organizados informalmente—convocado por el monarca para obtener consejo, dar difusión a determinadas informaciones y, por encima de todo, para el ensayo y puesta en escena de este primigenio cuerpo deliberativo.

3. Las fases de la deliberación como expresión de la cultura deliberativa

Si recapitulamos, podemos afirmar que en el año en que se cumplen 35 años de estudios sobre democracia deliberativa (Bessette propuso por primera vez la noción en 1980) el adjetivo ‘deliberativo’ no solo refiere un proceso para la toma de decisiones basado en la argumentación, opuesto a la negociación y a

la votación³. Tal y como aquí sostengo, también alude a un conjunto de problemas epistémicos relacionados con las distintas *culturas de la deliberación* (Sass y Dryzeck, 2011). Uno de esos problemas tiene que ver con la función epistémica que se confiere a las fases de la deliberación en cada modelo deliberativo. La deliberación es un proceso mediante el cual podemos incrementar nuestro conocimiento y detectar errores de información (Pérez Zafrilla, 2009). Estas dos operaciones epistémicas revisten una gravedad inesperada cuando reparamos en que ellas regulan la información social y tienen un claro impacto económico en la vida ordinaria, hasta el punto de que algunos autores incluso presentan dichas operaciones (i.e. incrementar nuestro conocimiento y detectar errores) en analogía con los procedimientos mediante los cuales se genera información en los mercados (Hayek, 1945, 1969). Como consecuencia de explorar desde esa perspectiva dichas operaciones cognitivas, en publicaciones recientes se insiste en que el hecho de que los sujetos que deliberan no sean presa de las mismas limitaciones, favorece las predicciones colectivas (Elster y Landemore, 2012).

Estos últimos planteamientos son herederos de una de las ideas más persistentes y enigmáticas de Aristóteles según la cual aunque cualquier individuo es peor juez que un experto, la totalidad de los individuos pronunciará juicios y establecerá mejores pronósticos que cualquier experto o, al menos, no lo hará peor que cualquiera de ellos tomado por separado. Esta simple idea implica que se dan dos hechos fundamentales: el primero es que en el transcurso de una deliberación las personas pueden llegar a compartir un interés colectivo. Y el segundo implica una asunción que se ha explorado utilizando para ello análisis probabilísticos, y es la de que diferencias de opinión en los procesos de agregación, distanciarían a las personas como consecuencia de limitaciones individuales para acceder a información completa acerca de las mejores alternativas. De hecho, desde este punto vista la deliberación se podría entender como un procedimiento lógico-discursivo para la eliminación o superación de contingencias originadas por esta limitación (Navarro, 2015a, 2015b, 2015c; Simbürger, Navarro y Dieleman, 2015).

3 Joseph M. Bessete introdujo el término tras realizar una reconstrucción en la que hacía hincapié en el legado de los padres fundadores de la constitución estadounidense como herencia fundamental de la democracia deliberativa contemporánea. Fue Sunstein (1985) quien, a su vez, retomó la contribución de Bessete cinco años después y proyectó su significado sobre debates del mundo anglosajón en la década de los años noventa.

La relación existente entre la necesidad de garantizar la distribución de información en las fases de la deliberación y la superación de lo que Dryzeck (2001) denominó *la constricción de la economía deliberativa* tiene una relación directa con el modo en que se desarrollan las fases de la deliberación y con la propensión de los proponentes a presentar y agregar información de manera diferente, plural. Esta propensión no es de naturaleza individual, basta recordar el paralelismo al que hemos hecho referencia entre la evolución del espacio público en la ciencia y en la política para entender que los aspectos individuales de la deliberación—e incluso de la mera agregación de opiniones— solo se interpretan consistentemente si se enmarcan en un contexto de prácticas colectivas e instituciones sociales encaminadas a defender la tolerancia hacia posiciones, creencias e interpretaciones diferentes, cuando no enfrentadas. Y ello con un doble objetivo: contribuir a la adquisición de conocimiento y fomentar estados epistémicos asociados a dicho proceso de adquisición.

4. El debate en torno a la deliberación como práctica argumental

A la luz de todo ello es como cabe entender los nuevos abordajes en democracia epistémica emprendidos en el proyecto *The epistemology of liberal democracy—truth, free speech and disagreement* por el investigador Klemens Kappel desde la Universidad de Copenhague en cooperación con un grupo de epistemólogos reputados entre los que se encuentran Ducan Pritchard, Eric Olsson, Igor Douven y Alvin Goldman. Buena parte de sus resultados han ejercido un impacto en otras áreas de conocimiento, especialmente en la ciencia política. Uno de los presupuestos del proyecto de Kappel (Kappel y Jønch-Clausen, 2014) es que la deliberación argumentativa exhibiría unas características epistemológicas diferentes, i.e. de mayor calidad (por ejemplo, estar mejor justificada) que las propias del intercambio de comunicación entre agentes. Me gustaría poner en duda la validez de la tesis de Kappel. En el estado actual de los conocimientos existen indicios suficientes para considerar necesaria la revisión de este presupuesto. No pongo en duda el resultado fundamental obtenido por el grupo investigador, a saber: que la epistemología del desacuerdo es fundamental en una democracia liberal. Sin embargo, me parece necesario resaltar que otros grupos y centros de investigación ofrecen una caracterización más escéptica. Un ejemplo de ello es el *Bern Interdisciplinary Deliberation Studies* de la Universidad de Berna o el *Centre for Deliberative Democracy and Global Governance Seminar* de la Universidad de Canberra. Frente a la posición defendida en el proyecto liderado por Kappel

en la Universidad de Copenhague, en estos dos últimos centros mencionados se defiende una visión de la deliberación como medio necesario para la obtención de decisiones legítimas en sociedades pluralistas, sin que esto implique en modo alguno defender una supuesta superioridad epistémica de la deliberación como práctica argumental.

5. Por una visión agonística de las fases de la deliberación

Para realzar la importancia de la controversia esbozada, bastaría con recordar la importancia de los desarrollos de la visión agonística de la política que ya avanzaba Mouffe (1999) y que Gutiérrez Castañeda (2008) ha reelaborado en propuestas posrepresentacionales de la cultura política. Perspectivas profundamente relacionadas con la difícil armonía entre la dimensión normativa y la positiva de la que esa visión agonística es al cabo una expresión manifiesta y tangible, y que ponen al cabo de relieve que aspectos relacionados con la formación de opinión pública son una consecuencia de las distintas culturas de la deliberación; consiguientemente, se podrían ampliar nuestras culturas deliberativas con formas de comunicación como las implícitas en la retórica de las emociones, el testimonio o la narración. No obstante, me gustaría recalcar que, a mi modo de ver, dicha ampliación dependería de una integración previa en un modelo particular de deliberación: estaría mediada por limitaciones y constricciones propias de la epistemología de la democracia asumida⁴. Mi objetivo aquí no es analizar formas de comunicación como las implícitas en la retórica de las emociones, el testimonio o la narración aunque, a la luz de los resultados mencionados, sí parece necesario sostener que abordar la clásica tensión entre la perspectiva normativa y la descriptiva exigiría analizar una de las constantes observadas en la literatura sobre democracia deliberativa, y esta no es otra que la de los elementos constitutivamente contestatarios del discurso o debate.

5.1. La sobrevaloración del consenso

No es de extrañar la existencia de estos elementos si tenemos presente que si se construye comunidad por medio de la actividad política es porque su práctica pone en juego procesos de formación y justificación de creencias e

⁴ Un ejemplo de retorno a planteamientos como el de Mouffe es el reciente *workshop* celebrado en abril de 2014 en la Universidad de Princeton con el título *Epistemic Dimensions of Democracy Revisited*.

interpretaciones. Existen multitud de estudios empíricos que describen los factores cognitivos que intervienen en la formación de los juicios (e.g. el uso de heurísticas) y en las estructuras comunicativas (García Alonso, 2013). El éxito de procesos deliberativos dependería de las capacidades deliberativas de los ciudadanos ya que, tal y como se desprende de resultados sobre psicología social (Downs, 1975; Popkin, 1991; Sniderman, 1992), los procesos de comunicación que intervienen en la dinámica deliberativa son algo más que un medio neutral o un vehículo en el que desplegar nuestras capacidades individuales para deliberar. Pese a ello, en el estado actual de los conocimientos llama la atención que en una etapa inicial de los estudios sobre democracia deliberativa se retratara la deliberación como si envolviera procesos cognitivos que aíslan a los individuos (Rosenberg, 2005). Esta visión ha quedado obsoleta y ha sido sustituida por un diagnóstico más compartido, según el cual los modelos de democracia deliberativa tenderían a sobreestimar tanto las capacidades cognitivas de los individuos como el valor del consenso (Tung, 1993; Postmes et al., 2001; Friberg-Fernros y Schaffer, 2014; Arias Maldonado, 2009; García Alonso, 2013).

5.2. *La deliberación contestaria*

La formación de la opinión por medio de la deliberación perseguiría el consenso que, sin embargo, una vez producido, frustraría las más elementales condiciones para deliberar debido a que homogeneiza estados de opinión. A raíz de este hallazgo, algunos autores han traído a colación mecanismos ya conocidos en psicología social del razonamiento para justificar el presupuesto según el cual tanto la *diversidad* como el *desacuerdo* producirían decisiones más racionales que el consenso (Friberg-Fernros y Schaffer, 2014). Y es que cuando está orientado ideológicamente, el consenso tiende a reproducir la desigualdad social pre-existente, la marginación y el orden jerárquico (Young, 2001; Sanders, 1997). Pero no solo el consenso ha producido rechazos y tensiones irresolubles en teoría de la deliberación, también se ha llegado a afirmar que el exceso de comunicación reduciría la inteligencia colectiva del grupo. El exceso de comunicación inhibiría la independencia de los miembros del grupo y, como consecuencia de ello, el grupo tomado en su conjunto no sumaría los posibles avances individuales de sus miembros (Surowiecki, 2005).

Tal y como aquí se comprueba, en los últimos años, a partir de Sass y Dreyzek (2014) y Steiner (2004), el debate en torno a los modelos de deliberación

ha experimentado una transformación radical pues ahora se suelen presentar como expresión de las diferentes culturas de la deliberación. Al mismo tiempo se ha convertido en un ámbito de investigación fronterizo, de plena actualidad, en el que lo importante ya no es únicamente valorar la calidad de las prácticas y modelos de deliberación pública de agentes individuales, sino la de colectivos e instituciones.

A mi modo de ver, un preludeo de este viraje ya lo encontrábamos en la perspectiva defendida por Sunstein (1999) para quien existiría una relación directa entre los procedimientos epistémicos utilizados para la formación y justificación de creencias en general, y la democracia entendida como un sistema diseñado para proteger y garantizar el proceso de dar y pedir razones. Pero también encontramos antecedentes relevantes en un trabajo posterior del mismo autor (Sunstein, 2000) que—según yo lo interpreto—puede incluso considerarse, a un tiempo, un estudio empírico y una objeción teórica a su publicación de 1999. En dicha publicación Sunstein (2000) impulsó la investigación empírica sobre procesos deliberativos a través de la defensa del concepto *enclaves deliberativos* que relacionó con la ley de la polarización de grupo que describe el efecto de dos mecanismos activados al unísono: (a) el de la influencia social sobre el comportamiento y (b) el relacionado con el deseo de la gente por preservar su reputación cuando los miembros de un grupo de deliberación cambian su punto de vista hacia perspectivas más extremas cualquiera sea la orientación expresada con antelación.

Cuando Sunstein insistía en el importante papel de la reputación y la auto-imagen a preservar en los procesos de deliberación, polemizaba tácitamente con una famosa idea de Dryzek según la cual la deliberación debe entenderse como lo opuesto al debate entre adversarios por lo que cuestiones como las actitudes apasionadas exhibidas en el debate, la retórica de las emociones o la dramatización de las identidades quedan de inmediato fuera del alcance del análisis epistémico. Esto da idea del carácter innovador de las posiciones menos ortodoxas de autoras como Mouffe o Marion a las que aludía anteriormente.

Recientemente, este debate se ha reformulado de manera particularmente relevante en Bächtiger (2011) para quien existiría un modelo de *deliberación contestataria* cuya naturaleza estaría basada en tres acciones fundamentales en todo proceso deliberativo (i.e. cuestionar, disputar e insistir). Entre otros aspectos, resulta paradójico que dichas acciones se lleven a cabo como con-

secuencia de asumir determinadas emociones. Uno de los aspectos menos explorados para indagar en los fundamentos de ese modelo contestatario de deliberación es que su posible rendimiento epistémico está directamente relacionado con las distintas culturas deliberativas de la que es extraído.

5.3. *El disenso positivo*

Frente la propuesta de una deliberación contestataria, destaco aquí la posición de Landemore y Page. El modelo deliberativo de Landemore y Page se caracteriza por someter a un proceso de *desdicotomización* (por utilizar el término de Dascal) la dicotomía entre consenso y desacuerdo (Navarro, 2015d, 2009). Consenso y desacuerdo cumplen funciones epistémicas diferentes. Como la deliberación es un procedimiento que tiene una doble función (i.e. la resolución de problemas pero también la predicción), Landemore y Page proponen primar el consenso cuando se delibera con una actitud resolutiva. Y reservan sin embargo el desacuerdo cuando se delibera con el objetivo de establecer predicciones. En estos últimos casos la aplicación de reglas de consenso eliminaría la oportunidad de encontrar nuevos elementos predictivos, por lo que el desacuerdo resultaría más ventajoso a largo plazo. Sería la doble dimensión de las funciones epistémicas asociadas a la deliberación la que determinaría la conveniencia de seleccionar en cada caso entre consenso y desacuerdo.

Para describir esta propuesta y caracterizar su *función desdicotomizadora*, Landemore y Page han acuñado un nuevo término, el *disenso positivo*. El disenso positivo ayudaría a los colectivos a seleccionar y aplicar adecuadamente reglas de desacuerdo y/o de consenso⁵. Lo que me parece relevante recalcar es que mientras que en la práctica argumental no es imprescindible garantizar o incluso proteger el lugar del disenso positivo, esta condición sí es necesaria en la deliberación como género discursivo asociado en sentido lato a la interpretación en clave política en nuestras culturas deliberativas.

5 La noción *disenso positivo* están en sintonía con la objeción que Carlos Thiebaut (1999) hacía a Javier Muguerza en el *V Seminario Público* “Ética pública y Estado de Derecho” organizado por Javier Gomá en la Fundación Juan March. En dicha intervención, Thiebaut llamaba la atención sobre la necesidad de valorar epistémicamente el disenso, pero sin desligarlo del necesario examen público de las razones aducidas para mantener dicha postura, pues de otro modo no cabe entender ni tan siquiera efectuar el examen del posible valor epistémico del pluralismo en democracia.

Referencias bibliográficas

- Arias Maldonado, M. (2009). Los presupuestos sociológicos de la deliberación: el caso español. IX Congreso Español de Ciencia política y de la administración. *Repensar la democracia: inclusión y diversidad*. Universidad de Málaga 23-25 de septiembre.
- Bächtiger, A. (2001). Contestatory deliberation. Paper presented at the *Epistemic Democracy Conference*, Yale University, 22 October.
- Beltrán, E., y Vallespín, F. (Eds.) (2012). *Deliberación pública y democracias contemporáneas*. Madrid: Síntesis.
- Benhabib, S. (1996). Toward a deliberative model of democratic legitimacy. En Benhabib, B. (Ed.), *Democracy and difference*. Princeton: Princeton University Press.
- Bessete, J. M. (1980). Deliberative democracy: The majority principle in republican government. En Goldwin, R y Schambra, W. (Eds.). *How democratic is the Constitution*. Washington: American Enterprise Institute.
- Downs, A. (1957). *An economic theory of democracy*. New York: Harper and Row.
- Dryzek, J. S. (2000). *Deliberative democracy and beyond*. Oxford: Oxford University Press.
- Dryzek, J. S. (2001). Legitimicy and economy in deliberative democracy. *Political Theory*, 29, 651-659.
- Elster, J. y Landemore, H. (Eds.) (2012). *Collective wisdom. Principles and mechanisms*. Cambridge: Cambridge University Pres.
- Estlund, D. (2008). *Democratic authority. A philosophical framework*. Princeton and Oxford: Princeton University Press.
- Friberg-Fernros, H., y Schaffer, J. K (2014). The consensus paradox: Does deliberative agreement impede rational discourse? *Political Studies*, 62(S1): 99-116.

- García Alonso, R. (2013). Why Deliberation? Challenges for an epistemic model of democratic legitimacy. *Pap. Polít. Bogotá*, 18(1), 185-203.
- Gil Martín, F. J. (2009). En torno a dos argumentos epistemológicos a favor de la democracia deliberativa. IX Congreso Español de Ciencia política y de la administración. *Repensar la democracia: inclusión y diversidad*. Universidad de Málaga 23-25 de septiembre.
- Gil Martín, F y Vega Encabo, J. (2007). Science as public sphere? *Social Epistemology: A Journal of Knowledge, Culture and Policy*, 21(1), 5-20.
- Gutiérrez Castañeda, G. (2008). La cultura política: elementos para una lectura posrepresentacional. En Gutiérrez Castañeda, G. (coord.), *Cuatro eslabones para pensar la cultura política* (21-47). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gutmann, A., Thompson, D. (1996). *Democracy and disagreement*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Gutmann, A., y Thompson, D. (2003). *Why deliberative democracy?* Princeton: Princeton University Press.
- Habermas, J. (1996a). *Between facts and norms*. Cambridge: Policy.
- _____. (1996b) On the cognitive content of morality. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 96, 335-358.
- _____. (1998). *Faktizität und Geltung*. Suhrkamp, Frankfurt, 1992.
- _____. (2003). On the law and disagreement. Some comments on “Interpretative Pluralism”. *Ratio Juris*, 16, 187-194.
- _____. (2008). *Ach, Europa*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Hayek, F. A. v. (1945). The use of knowledge in society. *American Economic Review*, 35, 519-530.
- _____. (1969). *Individualism and economic order*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hitchcock, D, McBurney, P y Parsons, S. (2001). A framework for deliberation dialogues. *Proceedings of the 4th Biennial Conference OSSA*, Ontario.

- Jorba Galdós, L. (2007). *Deliberación y preferencias ciudadanas: un enfoque empírico. La experiencia de Córdoba*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. Colección Monografías, núm. 268.
- Kappel, K., y Jønch-Clausen, K. (2014). Social Epistemic Liberalism and the Problem of Deep Epistemic Disagreements. *Ethical Theory and Moral Practice*.
- Keane, J. (1992). *Democracia y sociedad civil*. Madrid: Alianza Editorial [1988].
- Lafont, C. (2006). Is the ideal of deliberative democracy coherent? En Beson, S. y Martin, J. L. (Eds.), *Deliberative Democracy and its Discontents* (3-25). Alersshot, UK: Ashgate.
- Medina, J. (2013). *The Epistemology of Resistance. Gender and Radical Oppression, Epistemic Injustice, and Resistant Imaginations*. Oxford University Press.
- Mouffe, Ch. (1999). Deliberative democracy or agonistic pluralism? *Social Research*, 66, 745-758.
- Navarro, M.G. (2009). *Interpretar y argumentar*. Madrid/ México: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Plaza y Valdés Editores.
- _____. (2015a). Vague heuristics. En Moraga, C; Settimo, T., y Rudolf Seising (Eds.), *Conjectures, Hypotheses, and Fuzzy Logic*. Berlin, New York, et al.: Springer, 49-62 (forthcoming).
- _____. (2015b). Heurísticas sociales y justicia epistémica. En Rodríguez-Arias, D.; Heeney, C. y Maiso, J. (Eds.), *Perspectivas sobre la justicia*. Madrid: Plaza y Valdés (forthcoming).
- _____. (2015c). Bias and Heuristics. En Turner, B (Ed.), *Wiley-Blackwell Encyclopedia of Social Theory*. New York and London: Wiley-Blackwell (forthcoming).
- _____. (2015d). El lugar de la controversia en la argumentación. En Leal Carretero, F. (Coord.), *Seamos razonables: Estudios en honor a Frans van Eemeren*. Madrid: Siglo XXI (forthcoming).

- Niemeyer, S. (2008). Deliberation and the public sphere: Minipublics and democratization. Paper presentado en *Workshop on Unity and Diversity in Deliberative Democracy*, University of Bern, October 4.
- Popkin S. L. (1991). *The reasoning voter: Communication and persuasion in presidential campaigns*. Chicago: University of Chicago Press.
- Postmes, T., Spears, R. y Cihangir, S. (2001). Quality of decision making and group norms. *Journal of Personality and Social Psychology*, 80(6), 918-930.
- Rico, D. (2013). El debate parlamentario: ¿deliberación o agonismo? Ponencia presentada en el XI Congreso AECPA.
- Roldán, C. (2015) La filosofía de Anne Finch Conway: bases metafísicas y éticas para la sostenibilidad. En Puleo, A. (Ed.) *Ecología y género en diálogo interdisciplinar* (101-123). Madrid: Plaza y Valdés.
- Rosenberg, S. W. (2005). The empirical study of deliberative democracy: Setting a research agenda. *Acta Política*, 40: 212-224.
- Sass, J. and Dryzeck, J. (2011). Deliberative cultures. Paper presentado en *Workshop on the Frontiers of Deliberation*, ECPR Joint Sessions, St. Gallen, April 12-17, p. 4.
- _____. (2014). Deliberative cultures. *Political Science*, 42(1), 3-25.
- Setälä, M., y Herne, K. (2011). Normative theory and experimental research in the study of deliberative mini-publics. Paper presentado en *Workshop on the Fronteries of Deliberation*, ECPR Joint Sessions, St. Gallen, April 12-17.
- Simbürger, E., Navarro, M.G., y Dieleman, S. (2015). The Politics of Social Epistemology. En Collier, J.H. (Ed.), *Collective Studies in Knowledge and Society*. London: Rowman and Littlefield International (forthcoming).
- Sniderman, P.M. et al. (1992). *Reasoning and choice. Explorations in political psychology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Steiner, J. (2004). *Deliberative politics in action: Analyzing parliamentary discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Sunstein, C. (2000). Deliberative trouble? Why groups go to extremes. *Yale Law Journal*, 110, 71-119.
- _____. (1999). The law of group polarization. John M. Olin Law & Economics Working Paper no. 91 (2nd Series).
- _____. (1985). Interest groups in American Public Law. *Stanford Law Review* 38: 29-87.
- Surowiecki, J. (2005). *The wisdom of crowds*. New York: Anchor Books.
- Thiebaut, C. (1999). *De la tolerancia*. Madrid: La Balsa de la Medusa, Visor.
- Tung, L. (1993). The effects of dialectical inquiry, devil's advocacy, and consensus inquiry methods in a GSS Environment. *Information and Management*, 25(1), 33-41.
- Vega Encabo, J. (2001). Ciencia privada, conocimiento público. *Isegoría*, 25, 247-261.
- _____. (2008). Epistemic merit, autonomy, and testimony. *Theoria*, 23(1), 45-56.
- Vega Reñón, L. (2011). Deliberación. En Vega, L. y Olmos, P. (Eds.), *Compendio de lógica, argumentación y retórica* (177-182). Madrid: Trotta.
- Young, I. M. (2001). Activist challenges to deliberative democracy. *Political Theory*, 29(5), 670-690.